



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración. Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 24

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Lunes 20 de septiembre de 1982

Núm. 113

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 59

*Delegación de atribuciones en el Jefe Provincial de Transportes Terrestres.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo quinto, apartado tercero, disposición transitoria primera del Real Decreto 2052/1981, de 4 de septiembre, y Orden de 2 de enero de 1979, y con motivo de la designación de don José María Pedrejón Polo, como Jefe Provincial de Transportes Terrestres, tengo a bien delegar en el mismo, las funciones que hasta la fecha desempeñaba el Jefe Regional de Transportes Terrestres (BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 121, de fecha 9 de octubre de 1981), y que son las siguientes:

1.º—Imposición de multas por infracciones a la legislación de ordenación y coordinación de los transportes mecánicos por carretera, cuya cuantía venga determinada taxativamente por un precepto legal y las discrecionales en cuantía mínima.

2.º—Acordar los recargos reglamentarios en toda clase de multas.

3.º—Acordar los apremios patrimoniales por impago de multas, tanto de carácter reglado como discrecional.

Todo ello sin perjuicio de que el importe de las multas impuestas por dichas infracciones continuará constituyendo ingreso en los presupuestos de la Jefatura Central de Tráfico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de septiembre de 1982.  
—El Gobernador Civil, Alberto Perandones Ferreiro.

3539

## Administración Central

### JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión en moratorias y exención de pago por daños originados a causa de la sequía. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 221, de fecha 15 de septiembre de 1982).

Las adversas condiciones climatológicas, heladas y sequía, han originado una difícil situación en extensas áreas cerealistas de las regiones de Castilla-León, Castilla-Mancha, Extremadura, Aragón y Cataluña, así como en la ganadería extensiva de dichas zonas, que han incidido negativamente sobre la tesorería y la estructura económica de las explotaciones agrarias, encontrándose en dificultades para mantener la actividad productiva.

Por cuanto antecede, resulta aconsejable completar el conjunto de medidas tendientes a paliar la grave situación creada por las pérdidas ocasionadas, mediante la concesión de moratorias y exenciones fiscales y en los pagos por Seguridad Social Agraria.

En su virtud, en uso de la autorización concedida en el artículo ochenta y seis de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Se concede en los términos y condiciones que se establecen en el presente Real Decreto-ley, una moratoria de un año en el pago de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y en las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondientes al actual ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, relativas a explotaciones agrarias de las provincias que se fijan por el Gobierno, afectadas por la adversa climatología.

Dos. Para beneficiarse de la moratoria, los daños ocasionados en las ex-

plotaciones agrarias deberán exceder del cincuenta por ciento de la producción media normal en cada comarca agraria, o haberse producido, en el caso de la ganadería extensiva, una pérdida de más del cincuenta por ciento de los recursos pastables medios. La certificación de los daños será realizada por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo segundo. — Uno. Se concede, en los términos y condiciones que se establecen en el presente Real Decreto-ley, una exención, por un año, en el pago de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y en las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes al actual ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, relativas a explotaciones agrarias de las provincias que se fijan por el Gobierno.

Dos. Para beneficiarse de la exención, los daños ocasionados en las explotaciones agrarias deberán exceder del noventa por ciento de la producción media normal en cada comarca agraria o haberse padecido, en el caso de la ganadería extensiva, una pérdida de más del noventa por ciento de los recursos pastables medios. La certificación de los daños será realizada por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo tercero. — Se autoriza al Ministerio de Hacienda para modificar el importe de las entregas a cuenta, durante los años mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos ochenta y cuatro, a los Ayuntamientos afectados por la aplicación del presente Real Decreto-ley, con objeto de evitar las distorsiones en sus recursos como consecuencia de las alteraciones que se puedan producir en la recaudación de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, derivadas de las moratorias y exenciones que se establecen en los artículos primero y segundo.

Artículo cuarto. — Se autoriza a los Ministerios de Hacienda, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Trabajo y Seguridad Social para dictar, en el ám-

bito de sus competencias respectivas, las disposiciones complementarias para la ejecución de lo establecido en este Real Decreto-ley.

Artículo quinto. — El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Leopoldo Calvo-Sotelo y Bustelo.

3500

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se desarrollan determinadas ayudas a los afectados por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 221, de fecha 15 de septiembre de 1982).

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, por el que se complementan las ayudas a los afectados por el síndrome tóxico, establece en su artículo 16,2 un conjunto de ayudas escolares, cuya aplicación exige un desarrollo adecuado que regule el cauce administrativo para su eficaz puesta en funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Podrán solicitar las ayudas económicas de transporte escolar extraordinario, comedor, estudio y material escolar pedagógico-recreativo a que se refieren los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, aquellos afectados por el síndrome tóxico que, estando matriculados en un Centro docente, reúnan los requisitos de orden económico y social a que se refieren los artículos segundo y tercero de esta Orden, sin que, en ningún caso, pueda exigirse a los solicitantes calificaciones académicas especiales.

Art. 2.º A efectos de estas ayudas se tendrá en cuenta la totalidad de los ingresos de la familia a que pertenece el presunto beneficiario, sin que la suma de aquellos ingresos pueda exceder del baremo que a continuación se indica:

	Ingresos anuales — Pesetas
Familias de uno o dos miembros ... ..	480.000
Familias de tres miembros ... ..	700.000
Familias de cuatro miembros ... ..	900.000
Familias de cinco miembros... ..	1.100.000
Familias de seis miembros ... ..	1.280.000
Familias de siete miembros... ..	1.460.000
Familias de ocho miembros... ..	1.600.000

Para familias de mayor número de miembros se añadirán 140.000 pesetas por cada miembro que exceda del número de ocho.

Con carácter general se entiende a estos efectos por Unidad Familiar la constituida por el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de dieciocho años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en

el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

En los casos de nulidad, separación o divorcio, la Unidad Familiar será la constituida por el padre o la madre y los hijos que tuvieran atribuidos a su custodia y, en su caso, los ascendientes.

En las situaciones extramatrimoniales, se contemplará, igualmente, la Unidad formada por el progenitor que tuviera a su cargo los hijos y, en su caso, los ascendientes.

Las Unidades Familiares que existieran como situación de hecho, serán objeto de valoración a través del informe social correspondiente.

Art. 3.º Cuando sea preciso contemplar los aspectos sociofamiliares del solicitante para la concesión de una ayuda, se reflejarán en el expediente mediante el oportuno informe social.

Art. 4.º La cuantía y denominación de cada una de las ayudas reguladas en los artículos anteriores, será la que se contiene en el cuadro siguiente, con carácter anual.

Para los niveles de Preescolar, Enseñanza General Básica, Formación Profesional 1.º y 2.º Grados, Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y otras enseñanzas:

	Pesetas
Residencia y enseñanza... ..	65.000
Residencia ... ..	50.000
Desplazamiento ordinario, comedor y enseñanza ... ..	40.000
Comedor y enseñanza ... ..	25.000
Comedor ... ..	15.000
Enseñanza ... ..	15.000
Libros ... ..	5.000

Art. 5.º 1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los estudiantes cuya afectación por el síndrome tóxico les impida el desplazamiento a su Centro escolar en medios ordinarios, podrán solicitar el abono del transporte extraordinario en los medios que se consideren más adecuados por el Director del Programa Provincial o Delegado que corresponda, pudiendo igualmente, a tal efecto, organizarse el servicio por la propia Administración.

2. A los efectos de valorar la insuficiencia de la situación económica familiar en lo que se refiere a la ayuda del transporte escolar extraordinario, se tendrá especialmente en cuenta el informe del Asistente Social de la Unidad de Seguimiento que corresponda, sin que sea de aplicación el baremo económico establecido en el artículo 2.º.

Art. 6.º Para los estudiantes afectados, pertenecientes a niveles universitarios, las cuantías anuales y denominaciones serán las actualmente vigentes para el curso académico 1982-1983 en el régimen general de ayudas a nivel universitario o las que, en su caso, se establecieran en los años sucesivos, con arreglo al siguiente cuadro:

	Pesetas
Ayuda completa ... ..	84.000
Ayuda media... ..	42.000
Ayuda menor ... ..	15.000

La ayuda completa se concederá para realizar estudios en localidades distintas a la de su residencia habitual, siempre que el alumno esté matriculado oficialmente.

La ayuda media comprenderá a aquellos estudiantes matriculados oficial-

mente, cuyo domicilio habitual no radique en la misma localidad que el Centro docente y la distancia entre ambos esté comprendida entre 15 y 50 kilómetros. Por último, la ayuda menor incluirá exclusivamente los gastos de libros y material escolar a los alumnos oficiales o libres.

Art. 7.º La asistencia a colonias escolares, a que se refiere el apartado 6.º del artículo 16 del Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio, se regulará mediante Resolución del Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, en colaboración con los Departamentos interesados.

Art. 8.º 1. Las solicitudes de las ayudas a que se refiere la presente Orden se formularán ajustadas a modelo, acompañando la siguiente documentación:

a) El resguardo acreditativo de haber efectuado la matrícula en el nivel escolar correspondiente, que será exigible para todas las ayudas.

b) En el caso del transporte escolar extraordinario el informe médico, acreditativo de estar afectado por el síndrome tóxico, con expresión de la imposibilidad de efectuar el desplazamiento al Centro escolar por medios ordinarios y el informe del Asistente Social de la Unidad de Seguimiento que corresponda sobre la situación económica familiar.

c) En la ayuda de comedor el informe del Asistente Social sobre la situación socio-familiar.

2. La documentación descrita se entiende sin perjuicio de la aplicación de la tabla de ingresos familiares, cuando corresponda, excepto en el caso del transporte escolar extraordinario, que se estará a lo dispuesto en el artículo 5.º 2.

Art. 9.º 1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación, se presentarán en las Unidades de Seguimiento, antes del día 16 de octubre del corriente año, debiendo ser resueltos los expedientes por los Directores de los Programas Provinciales o, en su caso, los Delegados del Síndrome Tóxico, en el plazo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, la fecha del 16 de octubre regirá para las solicitudes que se presenten en años sucesivos.

Art. 10. 1. Se faculta a los Directores de los Programas Provinciales y Delegados del Plan Nacional para resolver, por delegación del Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, los expedientes de las ayudas a que se refiere la presente disposición, solventando cuantas vicisitudes puedan plantearse en la tramitación de los mismos, con la máxima celeridad y eficacia.

2. Con carácter excepcional, podrán presentarse solicitudes fuera del plazo establecido en el artículo anterior, cuando alguna de las circunstancias fundamentales, que dan derecho a la obtención de la ayuda, sobrevenga con posterioridad a dicho plazo.

Art. 11. Las resoluciones se comunicarán a los interesados y contra las mismas podrá reclamarse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

Art. 12. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de septiembre de 1982. —  
Rodríguez Inciarte.

Ilmo. Sr. Coordinador general del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

3501

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1982 por la que se establece el plan de escolarización de los alumnos afectados por el síndrome tóxico. ("Boletín Oficial del Estado" núm. 221, de fecha 15 de septiembre de 1982).

Excelentísimo e ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 19), establece en su artículo dieciséis punto uno que el Ministerio de Educación y Ciencia, antes del inicio del curso escolar 1982-83, establecerá un plan de escolarización para los alumnos de los distintos niveles educativos afectados por el síndrome tóxico.

En cumplimiento de dicho precepto, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Podrán acogerse a los beneficios que se regulan en la presente Orden ministerial los alumnos de cualquier nivel educativo afectados por el síndrome tóxico incluidos en el censo oficial correspondiente. Asimismo tendrán la condición de beneficiarios, en lo que corresponda, aquellos alumnos que hayan visto alterada su situación académica como consecuencia de la afectación de sus familiares directos.

2.º Para la concesión de estos beneficios se tendrá en cuenta el grado de afectación por el síndrome tóxico del alumno, así como sus circunstancias psicopedagógicas y sociofamiliares.

3.º El plan de escolarización que se desarrolla en la presente Orden ministerial será de aplicación a los alumnos que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Alumnos con asistencia regular a su Centro docente.

b) Alumnos con asistencia irregular.

c) Alumnos no hospitalizados que no puedan asistir a clase.

d) Alumnos hospitalizados.

4.º Para los alumnos afectados por el síndrome tóxico que asistan con regularidad a clase, se adoptarán por los Directores de los Centros docentes que los acojan las medidas conducentes a que reciban la atención psicopedagógica adecuada a su situación concreta.

5.º En los casos de los alumnos que no puedan asistir regularmente a los Centros docentes, se considerará la causa de dicha irregularidad, ya sea por tener que asistir a tratamiento rehabilitador o por cualquiera otra derivada de su situación clínica. En cada caso se solicitará de los Programas Provinciales del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico, la adecuación del horario a fin de conseguir la máxima compatibilidad con la asistencia regular al Centro docente. Cuando ello no sea posible se arbitrarán en el propio Centro docente medidas conducentes a completar la

atención escolar al alumno para alcanzar la máxima integración en el mismo.

6.º La asistencia a los afectados que estén hospitalizados o no puedan abandonar el domicilio se efectuará, según el nivel educativo, mediante habilitación de Unidades docentes en los Centros hospitalarios cuyo número de afectados en edad escolar así lo aconseje, mediante la acción del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia y del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, o bien a través de contactos personales y directos a cargo de profesorado del respectivo nivel. No obstante, para la prestación de la asistencia deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las Unidades de Educación General Básica que a estos efectos se habiliten en Centros hospitalarios deberán confiarse a Profesores de dicho nivel con cargo al cupo de las respectivas Direcciones Provinciales (Profesores de apoyo), o utilizando personal contratado específicamente para este fin. Las Unidades habilitadas dependerán directamente a todos los efectos de la respectiva Inspección Provincial de Educación Básica.

b) Cuando el impedimento para la asistencia al Centro docente derive de dificultades físicas para su desplazamiento, los afectados podrán solicitar ayuda de transporte para posibilitar su incorporación al Centro respectivo.

c) En los casos en que el número de afectados no permita la habilitación de una Unidad escolar en un Centro hospitalario, o en aquellos en que los afectados no puedan abandonar sus domicilios, salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior, los contactos personales y directos podrán confiarse a Profesores del cupo de la Dirección Provincial respectiva, que voluntariamente deseen prestar este servicio fuera del horario lectivo. Esta función podrá ser remunerada por el sistema de horas extraordinarias compatible con la situación de dedicación exclusiva, siempre que previamente sea solicitado y concertado con la Dirección General de Personal, en propuesta razonada y cuantificada.

d) En Bachillerato, la ayuda educativa se llevará a cabo a través del correspondiente Instituto, o mediante la acción del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), a petición del interesado, que podrá contar con los medios necesarios personales y materiales, previa propuesta razonada y cuantificada.

e) En el nivel de Formación Profesional, y teniendo en cuenta sus circunstancias y el número de especialidades impartidas, cada caso habrá de ser objeto de un estudio y acción singulares, en tanto en cuanto lo permita la situación clínica y psicopedagógica de los afectados.

f) En el nivel universitario, la atención educativa individualizada a los afectados se coordinará a través de la Inspección General de Servicios del Departamento, previa información a los Rectorados respectivos.

7.º Los alumnos que presenten una situación de retraso escolar considerable serán examinados por los Equipos Multiprofesionales del Instituto Nacional de Educación Especial, que elaborarán para aquéllos unos programas individuales que establezcan un tratamiento de recuperación adecuado a sus

necesidades, a efectos de lograr su normal reinserción social. Asimismo, estos Equipos atenderán a los alumnos que precisen una reorientación de sus estudios.

8.º A los alumnos afectados por el síndrome tóxico y censados como tales, en tanto lo justifique su situación clínica, no les serán de aplicación las disposiciones vigentes relativas a escolaridad, plazos de inscripción, matrícula, límite del número de convocatorias convocatorias extraordinarias y requisitos análogos. A tales efectos, las autoridades académicas respectivas determinarán, en cada caso, la aplicación de las pertinentes medidas, de acuerdo con los informes emitidos por los órganos del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico.

9.º Todas las actuaciones relacionadas con la asistencia educativa a los afectados por el síndrome tóxico podrán ser iniciadas por éstos, o por sus representantes, en el propio Centro docente, y deberán canalizarse a través de las distintas Inspecciones Provinciales y de Distrito, excepto en el sector universitario, en el que quedarán encomendadas a los Rectores y coordinadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, con la colaboración de la Inspección General de Servicios.

10. La coordinación total y seguimiento de la gestión de ayuda académica a los afectados por el síndrome tóxico quedará encomendada, tanto a nivel nacional como provincial, a las Comisiones que se constituyan al efecto, presididas por el representante de la Inspección General de Servicios y el Director provincial del Departamento, respectivamente, y cuya composición se establecerá con carácter reglamentario.

11. Los miembros de la Comisión Nacional tramitarán directamente los asuntos de su nivel o servicio con las respectivas autoridades ministeriales, sin perjuicio de la previa información al Inspector general de Servicios, Presidente de la Comisión. Por su parte, las Comisiones Provinciales canalizarán, a través de la Comisión Nacional, las propuestas de medidas o ayudas especiales que no puedan llevarse a cabo en su ámbito territorial o supongan obligaciones económicas para el Departamento.

12. El Ministerio de Educación y Ciencia, acordará con la Coordinación General del Plan Nacional para el Síndrome Tóxico los requisitos y ayudas a que se refieren los artículos 16.2 y 17 del Real Decreto 1276/1982, de 18 de junio.

13. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y las Subsecretarías de Educación y Ciencia y de Ordenación Educativa, quedan autorizadas para dictar cuantas Resoluciones se estimen necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en esta Orden.

14. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1982.—  
Mayor Zaragoza.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Subsecretarios.

3502

# Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1982, se anuncia convocatoria para proveer una plaza de Programador por concurso-oposición libre conforme a las siguientes

### B A S E S

#### I. Objeto de la convocatoria.

1. — Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Programador, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo a) Técnicos, categoría Técnico Auxiliar, nivel 6, coeficiente 2,3, dos pagas extraordinarias trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Las obligaciones de los que resulten designados para ocupar la plaza son las establecidas en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre y demás Disposiciones vigentes en la materia.

3.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

#### III. Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley,

se dirigirán al Presidente de la Diputación, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 800 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la Base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

#### IV. Tribunal calificador.

1.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial del Estado designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El Jefe del Gabinete de Informática.  
Un representante del Consejo General de Castilla y León.

El Interventor de Fondos.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El tribunal que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### V.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento

único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el tribunal.

#### VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición en dos fases:

##### A) Fase de oposición.

1. — Primer ejercicio: Consistirá en exponer por escrito y durante el plazo máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

2. — Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico que propondrá el tribunal, haciendo uso de los medios de que dispone esta Diputación, durante el plazo máximo de dos horas.

La puntuación de cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados en cada ejercicio los opositores que no consigan la calificación de 5 puntos.

##### B) Fase de concurso.

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios en esta Diputación Provincial con una antigüedad mínima de seis meses, 9 puntos.

b) Por servicios prestados en instituciones de carácter público, pudiendo computarse un máximo de cuatro años, por cada año o fracción superior a seis meses, un punto.

c) Alternativamente, si los servicios anteriormente referidos han sido prestados en la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior, y con el mismo máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, 2 puntos.

d) Por haber superado algún curso de introducción o Informática y Operatoria de Ordenadores, 0,50 puntos.

e) Por acreditar conocimientos de algún sistema operativo, un punto.

f) Por haber realizado curso de COBOL, 1,5 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 20 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso-oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

#### VII. Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.

1.—Finalizadas las calificaciones, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso-oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2. — El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título de Bachiller Superior o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su hoja de servicio.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, en este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión o prórroga por causa justificada.

#### VIII.—Disposición final.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1.411/68, de 17 de junio.

Palencia 19 de agosto de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

### PROGRAMA ANEXO

1. — Operaciones elementales del tratamiento de la información. Tratamiento de la información. Tratamiento manual, tratamiento automático. El ordenador electrónico. Funciones básicas del ordenador.
2. — Lógica de la codificación. Sistemas de numeración: Binario, decimal y hexadecimal.
3. — Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, archivo y banco de datos.
4. — Soportes de la información: Tarjeta perforada, cinta de papel y cinta magnética.
5. — Almacenamiento de datos: Tambor magnético, disco magnético, celdas magnéticas.
6. — Funciones y componentes de la Unidad Central de Proceso.
7. — Diagramas de flujo, tablas de decisión y lenguajes de programación.
8. — El análisis: Definición y división, análisis previo.
9. — Análisis funcional y análisis orgánico.
10. — Estructura de un programa: Tipos de instrucciones, bucles e iteraciones, contadores, bifurcaciones, switches. Manejo de tablas; programa principal y subprograma.
11. — Lenguaje máquina, lenguajes ensambladores, lenguajes macros, lenguajes de alto nivel.
12. — Ficheros y registros.
13. — Organización de ficheros: Secuencial y aleatoria.
14. — Principales técnicas de acceso a archivos secuenciales.
15. — Sistemas de explotación: Monoprogramación, multiprogramación, tiempo compartido, multiproceso, tiempo real.
16. — Tratamiento en tiempo real.
17. — Técnicas de clasificación.
18. — Espacios direccionables imaginarios, memoria real y reubicación, segmentación y paginación.
19. — Teletratamiento: Modalidades, elementos básicos y hardware del sistema.
20. — Necesidades de los sistemas de comunicaciones, elementos, características y principales tipos de aplicaciones de los sistemas de comunicaciones.
21. — Controles de operación en un sistema de proceso de datos.
22. — Controles de programa.
23. — Controles en la entrada de datos al sistema de proceso.
24. — Diseño de sistemas: Definición, análisis de necesidades, definición de la aplicación, estructura del sistema, definición de programas y lenguajes escritura y test de los programas y puesta en marcha.
25. — Fases de solución a un problema de proceso electrónico de datos.

3416

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión ordinaria de 25 de agosto de 1982, se hace público que los proyectos técnicos y pliegos de condiciones económico administrativas particulares de las obras que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público por

plazo de quince días, para su examen, más otro de la misma duración para presentar reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

Dichos proyectos y pliegos de condiciones, se entenderán aprobados definitivamente, si no hubiera sido objeto de impugnaciones durante los plazos señalados.

#### Obras a contratar

114/80. Electrificación en Barajores, Riosmenudos y Respenda de la Peña, 5.031.996 pesetas.

36/81. Ampliación del abastecimiento en Villafria de la Peña (Santibáñez de la Peña), 2.700.000 pesetas.

56/81 Construcción de fosa séptica en Villalba de Guardo, 1.108.468 ptas.

219/81 Electrificación del "Barranco", en Vidrieros, Ayuntamiento de Triollo, 9.105.512 pesetas.

217/81. Alumbrado público en Valdespina, Ayuntamiento de Amusco, 1.850.000 pesetas.

222/81. Abastecimiento de agua en Antigüedad, 6.868.600 pesetas.

3/82. Mejora del abastecimiento de agua 2.ª fase en Valoria de Aguilar, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, 1.900.000 pesetas.

21/82. Captación de aguas subterráneas en Villaherreros, 4.200.000 ptas.

37/82. Refuerzo de C. P. de Salinas a la C. P. de Aguilar a Vallespinoso, 25.700.000 pesetas.

52/82. Electrificación en Castrillejo de la Olma, Ayuntamiento de Villoldo, 1.420.000 pesetas.

102/82. Pavimentación de calles en Cevico de la Torre, 3.000.000 de pesetas.

115/82. Pavimentación de calles en Meneses de Campos, 4.000.000 de pesetas.

141/82. Pavimentación de calles en Lavid de Ojeda, 3.000.000 de pesetas.

175/82. Ampliación del abastecimiento de agua en Ampudia, 3.500.000 pesetas.

176/82. Abastecimiento de agua en Valoria del Alcor, Ayuntamiento de Ampudia, 5.124.000 pesetas.

183/82. Mejora del abastecimiento de agua en Allende el Río, en Palencia, 2.454.254 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3468

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

En ejecución de acuerdo de la Comisión de Gobierno, celebrada en sesión ordinaria de 13 de agosto de 1982, se hace público que los proyectos técnicos y pliegos de condiciones económico administrativas particulares de las obras que a continuación se relacionan, se hallan expuestas al público por plazo de quince días, para su examen, más otro de la misma duración para presentar reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse.

Dichos proyectos y pliegos de condiciones, se entenderán aprobados definitivamente, si no hubiera sido objeto de impugnaciones durante los plazos señalados.

**Obras a contratar**

37/82. C. P. de Salinas a la C. P. de Aguilar a Vallespinoso, 28.000.000 de pesetas.

84/82. Pavimentación de calles en Abia de las Torres, 5.000.000 de pesetas.

87/82. Idem en Ayuela de Valdavia, 2.500.000 pesetas.

91/82. Idem en Boadilla del Camino, 2.000.000 de pesetas.

92/82. Idem en Boadilla de Rioseco, 2.000.000 de pesetas.

99/82. Idem en Castrejón de la Peña, 3.000.000 de pesetas.

104/82. Idem en Congosto de Valdavia, 4.000.000 de pesetas.

108/82. Idem en Hornillos de Cerrato, 3.285.181 pesetas.

105/82. Idem en Fresno, 1.949.892 pesetas.

109/82. Idem en Husillos, 4.000.000 de pesetas.

112/82. Idem en Gozón de Ucieza, 1.500.000 pesetas.

116/82. Idem en Osornillo, 3.000.000 de pesetas.

125/82. Idem Polentinos, 1.183.913 pesetas.

126/82. Idem en Poza de la Vega, 4.000.000 de pesetas.

127/82. Idem en Pozo de Urama, 1.500.000 pesetas.

128/82. Idem en La Puebla de Valdavia, 4.000.000 de pesetas.

129/82. Idem en Riberos de la Cueva, 1.030.255 pesetas.

131/82. Idem en San Mamés de Campos, 995.187 pesetas.

133/82. Idem en San Román de la Cuba, 2.380.075 pesetas.

137/82. Idem en Santoyo, 2.000.000 de pesetas.

138/82. Idem en Tabanera de Cerrato, 2.000.000 de pesetas.

139/82. Idem en Valbuena de Pisuerga, 2.000.000 de pesetas.

143/82. Idem en Pozuelos del Rey, 1.200.000 pesetas.

144/82. Idem en Villalobón, 4.000.000 de pesetas.

155/82. Abastecimiento de agua en Villanueva de la Torre, 4.148.000 pesetas.

89/82. Pavimentación de calles en Valdecañas de C., 2.000.000 de pesetas.

96/82. Pavimentación en calles en Calzada de los Molinos, 4.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3468

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

3485

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Condiciones**

Para participar en la contratación directa de obras de Planes Provinciales, será necesario:

1.º — Solicitarlo en el modelo que se facilita en el Negociado, debidamente reintegrado.

2.º — Aportar fotocopia simple del último pago a la Hacienda Pública, del Impuesto Industrial Licencia Fiscal.

3.º — Justificante de haber constituido la fianza provisional (del 2 % del presupuesto de contrata de la obra que se solicite), en la forma y lugar reglamentarios.

4.º — Certificación de Calificación empresarial.

5.º — Para obras de presupuesto superior a los diez millones de pesetas, será indispensable estar en posesión de la *Clasificación de contratista* de obras del Estado, quedando dispensados de constituir la fianza provisional del núm. 3 de este anuncio, cuantas empresas interesadas en estas obras lo deseen.

6.º — Las empresas que participan por primera vez, deberán presentar asimismo un escrito de referencias.

7.º — El plazo para presentar ofertas a esta consulta, en el Departamento de Planes Provinciales, se cerrará el día 28 de agosto a las trece horas de su día.

5/81. "Captación de agua subterránea en Villambrán de Cea" (Lagarotos), 2.000.000 de pesetas.

12/81. "Captación de aguas en Villasariego", 2.000.000 de pesetas.

119/81-4. "Alumbrado público en Revilla de Collazos", 1.416.242 pesetas.

39/82. "Refuerzo firme de la C. C. Villacende por Villaturde, a la carretera comarcal 615", 13.000.000 de pesetas.

176/82. "Abastecimiento de agua y saneamiento en Valoria del Alcor" (Ampudia), 5.124.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1982.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 26 de julio último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Castrillo de Villavega (Palencia), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en el sitio de San Sebastián, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, figurando inscrito a nombre del mismo en el Registro de la Propiedad de Saldaña, con una cabida de quince áreas.

RESULTANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 100 m<sup>2</sup>, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Castrillo de Villavega (Palencia).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España, es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Castrillo de Villavega y necesaria la ocupación de una parcela de 100 m<sup>2</sup>, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en el sitio de San Sebastián, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha po-

**Diputación Provincial de Palencia**

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Acordada por esta Corporación Provincial de Palencia, la contratación directa de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, y de conformidad con lo establecido en el art. 117 del R. Decreto 3046/77, de 6 de octubre y 118 del Reglamento General de Contratación del Estado, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitan o las a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la empresa más capacitada para cada obra, fijar el pre-

**Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España**

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca, sita en Castrillo de Villavega (Palencia), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58

blación, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Castrillo de Villavega, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 100 m<sup>2</sup>, de la finca, sita en el sitio de San Sebastián, de la localidad de Castrillo de Villavega, que mide en total quince áreas y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Castrillo de Villavega debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 31 de agosto de 1982. — El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

3511

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 284 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, dictada en reclamación 5/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana

que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de Valentín Calderón, núm. 2, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3528

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 282 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, dictada en reclamación 9/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de Martín Calleja, núm. 21, E01AA, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3529

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el núm. 283 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, dictada en reclamación 3/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de Martín Calleja, núm. 19, E00AA, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3530

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 281 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, dictada en reclamación 4/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de San Roque, núm. 10, de Cervera de Pisuerga.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3531

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 285 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, dictada en reclamación 8/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de Martín Calleja, núm. 21, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3532

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 286 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de

mayo de 1982, dictada en reclamación 7/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de Martín Calleja, núm. 23, E00CC, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3533

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 287 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, dictada en reclamación 10/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de Martín Calleja, núm. 19, E0088 de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3534

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 288 de 1982, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, dictada en reclamación 6/82, interpuesta contra acuerdo del Presidente del Consejo de Dirección del Consorcio, para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la de 11 de noviembre de 1981, que declaró caducada la exención por la Contribución Territorial Urbana que venía disfrutando el inmueble propiedad de la recurrente, sito en calle de Alonso Fernández de Madrid, número 1, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Nicolás Martín Ferreras.

3535

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM 2

##### EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se da cumplimiento a orden de la Audiencia Provincial de esta capital, dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el núm. 34/1979, contra José Ignacio Escudero Asensio, en cuyas diligencias y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, los bienes embargados al antes mencionado, que más abajo se relaciona, con las siguientes condiciones; y por término de ocho días:

1.º — Que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre próximo, a las diez horas de su mañana.

2.º — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º — Que los licitadores pueden tomar parte en la subasta con la calidad de ceder a un tercero.

#### Bien embargado

Un vehículo turismo Seat 600, matrícula P-12.076, tasado pericialmente en diez mil pesetas.

Dado en Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Mariano Ruiz Pariente.

3494

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia núm. dos de este partido, en el juicio ejecutivo núm. 12/82, seguido por don Teófilo Palacios Salas, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a Promoción de Viviendas Castellanas, S. A. (PROVICASA), se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, núm. 1 - 2.ª planta, el día 29 de octubre, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 % del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

#### Bienes que se subastan

Fincas sitas en Villamuriel de Cerrato (Palencia), a nombre de PROVICASA.

Urbana 5. — Local comercial en planta baja, a los pagos de calle Nueva, huerto y otros, situado a la derecha del portal núm. 3 y con entrada a través del frente del local. Superficie construida de 301,28 metros cuadrados y útil de 257,87 metros cuadrados. Linda derecha entrando, con calle peatonal; izquierda, portal 3 y patio de manzana, fondo, local comercial núm. 6 y frente, calle en proyecto.

Inscrito al libro 114, tomo 2.247, folio 136, finca 9.609.

Urbana 6. — Otro local comercial de las mismas características, con 242,45 metros cuadrados y útil de 232,35.

Figura inscrito al mismo libro y tomo, folio 139, finca 9.610.

Urbana 7. — Vivienda tipo M, en planta 1.ª, a ídem, con entrada por el portal 1, a la derecha de la salida del ascensor. Metros cuadrados útiles 72,20.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 142, finca 9.611.

Urbana 8. — Vivienda tipo L, en planta 1.ª, de 73,43 metros cuadrados útiles. Linda derecha, vivienda tipo K; izquierda, patio de luces y vivienda tipo M; fondo, calle y frente, patio luces y pasillo de acceso.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 145, finca 9.612.

Urbana 9. — Vivienda tipo K, de las mismas características de la anterior, con 87,04 metros cuadrados útiles.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 148, finca 9.613.

Urbana 10. — Tipo J, de iguales características, con 85,53 metros cuadrados útiles.

Inscrita al libro y tomo de los anteriores, folio 151, finca 9.614.

Urbana 11. — Vivienda tipo M, en planta 2.ª, de iguales características, de 72,20 metros cuadrados útiles.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 154, finca 9.615.

Urbana 12. — Vivienda tipo L, de las mismas características que la anterior, de 73,43 metros cuadrados útiles.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 157, finca 9.616.

Urbana 13. — Tipo K, en planta 2.ª, de iguales características.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 160, finca 9.617.

Urbana 14. — Tipo J, en segunda planta de iguales características.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 163, finca 9.618.

Urbana 15. — Tipo M, en 3.ª planta, de iguales características.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 166, finca 9.619.

Urbana 16. — Tipo L, en 3.ª planta, de iguales características.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 169, finca 9.620.

Urbana 17. — Tipo K, en 3.ª planta, de iguales características.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 172, finca 9.621.

Urbana 18. — Tipo J, en 3.ª planta, de iguales características.

Inscrita al mismo libro y tomo, folio 174, finca 9.622.

### VALORACION

3 viviendas tipo J, de 85,57 m/2 útiles, a 458.655 pesetas, 1.375.965 pesetas.

3 viviendas tipo K, de 87,04 m/2 útiles, a 466.534 pesetas, 1.399.602 pesetas.

3 viviendas tipo L, de 73,43 m/2 útiles, a 393.584 pesetas, 1.180.752 pesetas.

3 viviendas tipo M, de 72,20 m/2 útiles, a 386.992 pesetas, 1.160.976 pesetas.

Total viviendas, 5.177.295 pesetas.

#### Locales:

Local en P. baja, portal 3, derecha, de 301,28 m/2 construidos, 719.457 pesetas.

Idem en P. baja, portal 2, izquierda, de 242,45 m/2 construidos, 564.556 pesetas.

Total locales, 1.284.013 pesetas.

Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — José Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3497

## PALENCIA. — NUM. 2

### EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio con el número 394 de 1982, promovido por don Hermógenes Bello Prieto, por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios que forma son sus hermanos, Gabino, Matilde, Dionisio, Emiliano y Valentina Bello Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Avenida General Goded, núm. 39, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, sobre reanudación del tracto registral interrumpido en el Registro de la Propiedad de Palencia, de la siguiente finca urbana:

Una casa en casco de Grijota, en la calle Mayor, núm. 1, de 540 m<sup>2</sup>, aproximadamente, de los que 426 m<sup>2</sup> están edificadas y los 114 m<sup>2</sup> restantes al descubierto. Linda: Derecha, Cirilo Gómez; izquierda, calle Transtorre y espalda, calle Afuera.

Dicha firma la adquirió el solicitante y sus hermanos por herencia de su padre don Valentín Bello y Torrelas, según escritura otorgada el 11 de mayo de 1978, por el Notario que fue de Palencia, don Fernando Bayano Baños (número 448 de su protocolo), quien a su vez la adquirió también por herencia de su madre doña Valeriana Torrelas Rubio.

Y por medio del presente se convoca a don Rafael Aparicio San Miguel, como persona de quien proceden los bienes o a sus causahabientes, así como a las personas que tengan algún derecho real sobre la finca y a las que puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar a lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3498

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta localidad, en providencia de este día dictada en autos de juicio de faltas número 1.387/82, se cita a Alberto Castaño Tarrero, mayor de edad, casado, pintor, con domicilio en Hamburgo (Alemania Federal), a fin de que el próximo día veintidós de octubre, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Alberto Castaño Tarrero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3505

## PALENCIA

## Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día dictada en autos de juicio de faltas número 1439/82, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Raúl Crespo Alvarez, mayor de edad, casado, albañil, hijo de Balbino y Purificación, natural de Balbos (León), y vecino de Fontaine (Francia), y a María Isabel Morado Rocha, mayor de edad, casada, sus labores, hija de José y María, natural de Betanzos (La Coruña), y vecina de Fontaine (Francia), a fin de que el próximo día veintiséis de octubre, a las diez horas y diez minutos, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañado de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Raúl Crespo Alvarez y María Isabel Morado Rocha, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3526

## PALENCIA

## Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas número 1.211/82, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a María Costas Alonso, mayor de edad, soltera, sus labores, hija de Francisco y Elisa, y vecina que fue de San Pelayo de Navia (Pontevedra), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración, en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a María Costas Alonso, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3527

## CARRION DE LOS CONDES

## Requisitoria

Andrew Hogde, mayor de edad, natural de Bradford y vecino que fue de Wolla Comb, North Devon, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la indemnización, costas, multa, reprensión privada y hacer entrega del permiso de conducir por haber sido condenado a la privación del mismo por término de un mes, a todo lo cual ha sido condenado en sentencia firme recaída en autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con el núm. 32/82, apercibiéndolo

le que de no comparecer dentro de expresado término se declarará en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Carrión de los Condes, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3504

## SALDAÑA

## Requisitoria

Por la presente, requiero a Rafael Laso García, mayor de edad, casado, obrero, natural y vecino de Poza de la Vega (Palencia), con D. N. I. número 12.739.816, hijo de Maximiano y de Guadalupe, hoy en ignorado paradero, condenado en juicio de faltas número 166/81, que por daños en circulación se siguen ante este Juzgado, a fin de que comparezca ante este Juzgado e ingresar para cumplir la pena de tres días de arresto menor, como sustitutorio de la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines expresados.

Dado en Saldaña, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3503

## SALDAÑA

Don Jesús Martín Llorente, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Saldaña.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 9/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Saldaña, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por don Carlos Ruiz Zorrilla Moro, Juez de Distrito sustituto de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 9/82, en el que han sido partes, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Jesús María Castro Asensio, mayor de edad, casado, profesor de E. G. B. y vecino de Aguilar de Campoo; Antonio Martínez Guerra, mayor de edad, casado y vecino de Arrecife de Lanzarote; y María-Isabel Mohand Laardi, mayor de edad, soltera y con domicilio desconocido; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a María Isabel Mohand Laarbi, como autora criminalmente responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de dos mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago tres días de arresto sustitutorio; a que indemnice a Jesús María Castro Asensio, en la cantidad de cuarenta y tres mil doscientas setenta y tres pesetas; y a que satisfaga las costas originadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — Carlos Ruiz Zorrilla. — Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha,

estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario en funciones, de que doy fe. — Rubricado. — Jesús M. Llorente.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes de notificación en forma a María-Isabel Mohand Laarbi, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en Saldaña, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Martín Llorente.

3493

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

RESOLUCIONES de la Alcaldía, de 15 de septiembre de 1982, dictadas en el expediente de la Oposición libre, para cubrir plazas vacantes del Grupo de Administración General y Subgrupo de Auxiliares, cuya Convocatoria y Bases se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de 9 de diciembre de 1981, y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de enero de 1982, para cumplimiento de las Bases 4.ª y 5.ª de la Convocatoria y Normas del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Primera: *Elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición y fijando el número de plazas a cubrir, por vacantes producidas con posterioridad a la convocatoria.*

No habiéndose producido reclamaciones a la lista provisional de señores aspirantes admitidos, que fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 102, de 29 de abril de 1982, durante el plazo advertido, se resuelve *eleva a definitiva* la misma, fijando en doscientas veintisiete, el número de solicitudes presentadas.

Por la misma Resolución y estando previsto en la Base 1.ª de la Convocatoria que el número de plazas vacantes en la Plantilla del Subgrupo, inicialmente convocada, pudiera incrementarse con las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha fijada para el comienzo de las pruebas de la Oposición, y, en la forma que han sido declaradas vacantes por acuerdo del Pleno de la Corporación, se fija en cinco el número de plazas vacantes que han de proveerse mediante Oposición libre y con las reservas establecidas por la Ley 70/1978, en la presente convocatoria.

Segunda: *Designación del Tribunal Calificador de la Oposición.*

Como trámite subsiguiente de la Base 4.2 se hace público por anuncios fijados en el tablón de edictos y los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Palencia, y en el del "Estado - Gaceta de Madrid", a efectos de reclamaciones o recusación de sus miembros titulares durante el plazo de *quince días hábiles*, a contar desde su publicación en el "Boletín del Estado", y a tenor del artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la composición del Tribunal en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Ilmo. señor Alcalde don Francisco Jambrina Sastre,

y como suplente, don Gonzalo Cabero Franco, Teniente de Alcalde.

**VOCALES:** En representación del Instituto de Estudios de Administración Local, por el Profesorado: Titular, don Juan-Antonio Marcos González, y suplente, don Teodoro Ruiz Baldajos, Profesores del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Palencia.

Por el Consejo General de Castilla-León: Titular, don José María Salvador Allende, Diputado Provincial, y suplente, don Gonzalo Estébanez Fontaneda, Secretario General de la Diputación Provincial de Palencia.

Don Roberto García de Frutos, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario del Tribunal: El mismo Secretario General de la Corporación, y como suplente, podrá actuar el Oficial Mayor, don Hilario del Barrio Calvo.

Tercera: *Sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores en pruebas individuales.*

Se fija el día veinte de septiembre actual, y hora de las diez de la mañana, en el despacho de la Alcaldía para la celebración del acto de sorteo público, que determinará el orden de actuación de los opositores ante el Tribunal, y cuyo acto por medio del presente anuncio quedan convocados los señores Vocales del Tribunal y aspirantes admitidos que los deseen, cuyo resultado, así como la fijación de fecha y lugar del comienzo de las pruebas se hará público, con quince días de antelación mínimo, a través del tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia (base 5.2 y artículo 7.º, del Decreto 1411/1968).

Palencia 15 de septiembre de 1982. —El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

3538

**AMPUDIA****EDICTO**

Habiéndose observado error en el importe establecido como contribuciones especiales para las obras de "Abastecimiento-distribución y alcantarillado en Valoria del Alcor", adoptado en sesión de 27 de agosto de 1982, se hace público por el presente, que el importe de las mismas es de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000), no de 5.124.000 pesetas como aparece en el edicto publicado el día 6 de septiembre de 1982.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Ampudia 14 de septiembre de 1982. —El Alcalde (ilegible).

3514

**BOADA DE CAMPOS****EDICTO**

Habiéndose aprobado, definitivamente por este Ayuntamiento como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 15 de mayo de 1982, el expediente de Presupuesto ordinario para

1982, por no haberse presentado contra el mismo ninguna reclamación en su plazo de exposición al público, queda con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	167.179
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	239.821
4. Transferencias corrientes	6.000
7. Transferencias de capital	4.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>417.000</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos ... ..	112.810
2. Impuestos indirectos ...	18.000
3. Tasas y otros ingresos...	16.333
4. Transferencias corrientes	87.832
5. Ingresos patrimoniales ..	182.025
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>417.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boada de Campos 14 de septiembre de 1982. — El Alcalde, G. Sánchez.

3515

**BOADA DE CAMPOS****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Tasas por desagües de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entradas de vehículos en domicilios.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Tenencia y circulación de perros.

Tránsito de animales domésticos por las vías públicas.

Boada de Campos 15 de septiembre de 1982. — El Alcalde, G. Sánchez.

3516

**BOADILLA DE CAMINO****EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1982, adoptó acuerdo sobre Imposición de Contribuciones especiales para las obras de pavimentación de calles 2.ª fase en Boadilla del Camino, por un importe de dos millones de pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Boadilla del Camino 14 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3513

**LANTADILLA****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

**Padrones expuestos**

Impuestos sobre gastos suntuarios (entradas en Círculos de Recreo y Cotos Privados de Caza).

Tasa sobre el servicio de alcantariado.

Idem sobre suministro de agua a domicilio de enero a agosto.

Tasas sobre desagües de canalones y otros en la vía pública.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto Municipal.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Tasas sobre licencias urbanísticas.

Lantadilla 8 de septiembre de 1982. —El Alcalde (ilegible).

3523

**MAGAZ DE PISUERGA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Magaz de Pisuerga 13 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3512

**TORQUEMADA**

*Anuncio de subasta para la adjudicación en arriendo de fincas rústicas pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento.*

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 120 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se saca a pública subasta el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas de los propios de este Ayuntamiento.

**Objeto del contrato.** — El arrendamiento para cultivo agrícola de las siguientes fincas rústicas, enclavadas en este término municipal.

Lote 1, polígono 1, parcela 7, superficie 0,70 Has., pago Depósito de

aguas. Renta anual tipo de licitación, 3.000 pesetas.

Lote 2, polígono 8, parcela 1, superficie 8 Has., pago Valdesnero. Renta anual tipo de licitación, 49.000 pesetas.

Lote 3, polígono 8, parcela 1, superficie 9,80 Has., pago Paramillo Rostros. Renta anual tipo de licitación, 35.000 pesetas.

Lote 4, excluida, superficie 4,30 Has. pago Pico la Campana. Renta anual tipo de licitación, 10.000 pesetas.

Lote 5, polígono 25, parcela 15, superficie 14 Has., pago Zumbón. Renta anual tipo de licitación, 70.000 pesetas.

Lote 6, polígono 25, parcela 16, superficie 0,24 Has., Zumbón. Renta anual tipo de licitación, 1.000 pesetas.

Lote 7, polígono 29, parcela 6, superficie 4 Has., pago Encinedo. Renta anual tipo de licitación, 14.000 ptas.

Lote 8, polígono 36, parcela 37, superficie 13 Has., pago Laderas del Mueso. Renta anual tipo de licitación, 40.000 pesetas.

Lote 9, polígono 36, parcela 37, superficie 10 Has., pago Páramo del Mueso. Renta anual tipo de licitación, 13.000 pesetas.

Lote 10, polígono 33-42, parcela 40-55, superficie 13,37 Has., pago El Píson. Renta anual tipo de licitación, 80.000 pesetas.

*Tipo de licitación.* — El fijado anteriormente como de renta anual por cada finca relacionada.

*Duración del contrato.* — Seis años a partir del 1.º de noviembre de 1982 al 31 de octubre de 1988. El adjudicatario del lote núm. 10 cesará en el arrendamiento en el mismo instante en que el Ayuntamiento necesite disponer de la parcela para fines industriales, sin derecho a más indemnizaciones que la de semillas, labores y abonos, si hubiere lugar a ellas.

*Examen del Pliego de condiciones.* — En la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden ser examinados el Pliego de condiciones y demás particulares del expediente, durante los días y horas hábiles de oficina.

*Garantía o fianzas.* — La provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación correspondiente a la totalidad de las anualidades del contrato.

*Presentación de proposiciones.* — En el Registro General de este Ayuntamiento (Secretaría municipal), durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las horas de once de la mañana a dos de la tarde. Deberán presentarse en sobre cerrado que contendrá la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta pública para el arrendamiento del lote núm. ..., de fincas rústicas del Ayuntamiento de Torquemada".

Se presentará una proposición por cada uno de los lotes a que se opte, indicando el número de éste y demás datos exigidos, según modelo aprobado.

A la proposición se adjuntará justificante de haberse constituido la fianza provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad ni incompatibilidad, según modelo que consta en el Pliego de condiciones.

*Apertura de pliegos.* — El día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de pliegos, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado..., de profesión ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del Pliego de Condiciones para el arriendo por subasta de fincas rústicas del Ayuntamiento de Torquemada, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo agrícola de la finca que seguidamente se relaciona, ofreciendo como renta anual por la misma, la cantidad que también se expresa a continuación:

Lote ..., polígono ..., parcela ..., pago .... Importe de la renta anual que ofrece ... (pesetas en letra).

También hace constar que acepta todas y cada una de las obligaciones consignadas en el Pliego de Condiciones, y declara bajo su responsabilidad, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Torquemada. — Es adjunto resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida. — Fecha y firma.

Torquemada 8 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3412

### VALDEOLMILLOS

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1982, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

#### Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones y goteras que vierten a la vía pública y terrenos del común.

Idem sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos por vía municipal.

Idem sobre cuotas de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Idem sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía municipal.

Impuesto con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Valdeolmillos 13 de septiembre de 1982. — El Alcalde, Gregorio Ortega.

3518

### VALLE DEL RETORTILLO

#### EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1982, los respectivos expedientes, con

sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas de nueva creación

Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

#### Ordenanzas que se modifican

Ocupación de la vía pública con escombros.

Desagüe en la vía pública o terrenos del común.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Entrada de carruajes en los edificios municipales.

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Saca de arenas y de otros materiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Retortillo 14 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3524

### VILLERIAS DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base a la subasta pública para el arrendamiento de fincas rústicas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villerías de Campos 16 de septiembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

3521

## Documentos expuestos

### MATRICULA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1982, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo

3541

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA